

Mr. de Champagni, dirigiendo por este billete al Sr. de Cevallos este aviso, tiene la honra de asegurarle de su alta consideracion <sup>1</sup>.

Bayona 29 de abril de 1808.

N.º 12.º

*Renuncia que el Sr. D. Pedro Cevallos hizo de su empleo de Ministro de Relaciones exteriores en manos de Josef Napoleon el dia 28 de julio.*

SEÑOR.

Quando V. M. tuvo la bondad de convidarme á que continuase en el ministerio de negocios extrangeros, creí que debia ofrecer á su consideracion ciertas reflexiones, segun las quales ni V. M. podia tener la menor confianza en mí, ni yo la menor seguridad de la proteccion de V. M., pues que me hallaba ultrajado y observado cuidadosamente por el Emperador su augusto hermano, de quien debia rezelar que su influencia en el corazon de V. M. no me seria en modo alguno favorable.

V. M. insistió en su resolucion, diciéndome que queria

<sup>1</sup> Mientras el Emperador solicitaba del Rei que renunciase en su favor la corona, ninguna dificultad se halló en visar los pasaportes que yo daba en su Real nombre; pero luego que el gobierno frances vió desvanecidas sus esperanzas, se negó á dar pase á todas las expediciones de correos.

tener á su lado personas bien vistas de la nacion ; pero como yo no deseaba mas que volver á mi amada patria, lo que se me habia negado en el espacio de dos meses de inútiles instancias á S. M. I. y R., me fue preciso admitir el nombramiento de V. M. para poner término á la triste separacion en que me hallaba de mi familia y de mis compatriotas, salvo el derecho que nadie debe renunciar de seguir el voto de la mayor parte de la nacion, siempre que esta no quisiese reconocer á V. M. por su Soberano.

Despues he hecho ver á V. M. que la España casi unánimemente está opuesta á reconocerle por tal : si falta este título, no queda otro en virtud del qual pueda V. M. ser Soberano de estos reinos. En este estado haria yo traicion á mis principios si continuase exerciendo un ministerio aceptado en fuerza de dichas circunstancias, y no por deseo de tener influxo alguno en el gobierno de V. M., que renuncio desde luego para irme á mi retiro, donde consagraré á mi triste patria mis votos y lágrimas por los males, que quisiera poder remediar para bien de una nacion noble generosa, leal y bizarra.

## APENDICE

*Sobre el modo con que el Gran Duque de Berg sorprendió á la Junta de gobierno para que le mandase entregar la persona del preso Don Manuel Godoi.*

**D**esde que el Gran Duque de Berg, lugar-teniente de los exércitos del Emperador, puso los pies en el territorio de España, procuró con el mayor artificio esparcir la voz que venia á hacer nuestro bien, y procurar algunas reformas útiles en nuestro gobierno, dando á entender con estudio, que protegeria la causa del Príncipe de Astúrias, y alejaria al Príncipe de la Paz, objeto del odio universal de la nacion. No dexó tambien de verter algunas especies sobre el grande influxo que la Reina tenia en los negocios. Sabia mui bien que no era menester mas para captarse la benevolencia de todos los españoles oprimidos; y como su mision era dirigida á lo que despues se ha visto, es preciso convenir en que el cálculo del Emperador de los Franceses, su amo, no era mal fundado.

Pero como todas las cosas de este mundo esten sujetas á variaciones, ocurrieron los movimientos, para siempre memorables, de Aranjuez, y trastornaron todo aquel plan. Apenas los supo el Gran Duque de Berg, se propuso variar de medio, y aparentó tomar un grande interes en la suerte de D. Manuel Godoi, con quien habia tenido correspondencia de la mayor intimidad, aunque no se conocian personalmente. No se ocultó á su sagacidad el grande empeño que tenian los Reyes Padres en salvar á su Favorito; y asi es que empezó desde luego á hacer las gestiones mas eficaces para libertarle de la prision; pero fueron inútiles mientras permaneció en Madrid nuestro

amado Rei FERNANDO VII. No por esto desmayó el Gran Duque de Berg, pues apenas supo que S. M. habia llegado á Búrgos, quando renovó sus instancias para obtener lo que se habia propuesto, amenazando, en caso negativo, que usaria de la fuerza que tenia á su disposicion.

La Junta resistió no obstante los primeros ataques, y consultó al Rei el partido que deberia tomar en tan críticas circunstancias. S. M. tuvo á bien decirle lo que acababa de responder sobre el particular al mismo Emperador de los Franceses, que habia solicitado directamente de S. M. la libertad del preso, y es lo que sigue:

„El Gran Duque de Berg y el embaxador de V. M. I. y R. „han hecho en diferentes ocasiones instancias verbales para „obtener que D. Manuel Godoi, preso por crimen de estado „en el real palacio de Villaviciosa, sea puesto á la disposicion „de V. M.

„Nada me seria mas agradable que el poder acceder á su „demanda; pero las consecuencias que de esta accesion pueden „resultar son tan graves, que me veo en la precision de expo- „nerlas á la prudente consideracion de V. M.

„Por una consecuencia de la obligacion en que estoi de „administrar justicia á mis pueblos, he ordenado al mas res- „table de los tribunales de mi reino que juzgue segun las le- „yes á D. Manuel Godoi, Príncipe de la Paz. He prometido „á mis pueblos la publicacion de los resultados de un proceso, „del qual depende la reparacion del honor de un gran núme- „ro de mis vasallos, y la preservacion de los derechos de mi „corona. En toda la extension de mis dominios no hai un so- „lo pueblo, por pequeño que sea, que no haya elevado á mi „trono sus quejas contra el preso. Todos mis vasallos han he- „cho extraordinarias demostraciones de alegría al momento

„que tuvieron la noticia del arresto de D. Manuel Godoi, y  
 „todos tienen fixos sus ojos sobre el procedimiento y decision  
 „de su causa.

„V. M., tan sabio legislador como gran guerrero, podrá  
 „conocer fácilmente el peso de estas consideraciones. Mas si  
 „V. M. se interesa por la vida de D. Manuel Godoi, Yo le  
 „doi mi palabra real de que, en el caso de que, despues del  
 „exámen mas detenido, sea condenado á la pena de muerte,  
 „Yo le indultaré de ella por consideracion á la mediacion de  
 „V. M. I.

„Dios guarde la vida de V. M. I. muchos años. Vitoria  
 „18 de abril de 1808. = FERNANDO.”

Previne ademas á la Junta de Real órden con la misma fecha „que si el Gran Duque de Berg renovaba sus instancias en „favor de Godoi, respondiese que este negocio se trataba en „tre los dos Soberanos, y que dependia exclusivamente de la „resolucion del Rei.” Y habiendo sabido S. M. que los Reyes Padres, sin duda mal informados, se habian quejado al Gran Duque del mal tratamiento que se daba en la prision al Príncipe de la Paz, me mandó S. M., á pesar de que estaba mui seguro de la delicadeza con que procedia el marques de Castelar, que le previniese el mayor cuidado con la salud del preso, como lo hice con la misma fecha.

Apenas recibió el Emperador la carta del Rei nuestro Señor, quando, con su acostumbrada superchería, abusó de ella, y escribió al Gran Duque de Berg, diciéndole que el Príncipe de Astúrias habia puesto á su disposicion al preso D. Manuel Godoi, y mandándole que lo reclamase con energía. No fue menester mas para que Murat, cuyo carácter es naturalmente violento y osado, hiciese pasar la siguiente nota á la Junta de gobierno:

„Habiendo S. M. el Emperador y Rei manifestado á  
 „S. A. I. y R. el Gran Duque de Berg, que S. A. R. el Prín-  
 „cipe de Astúrias acababa de escribirle diciendo, que le hacia  
 „dueño de la suerte del Príncipe de la Paz; S. A. me encarga  
 „en consecuencia que entere á la Junta de las intenciones del  
 „Emperador, que le reitera la órden de pedir la persona de  
 „este Príncipe, y de enviarle á Francia.

„Puede ser que esta determinacion de S. A. R. el Prín-  
 „cipe de Astúrias no haya llegado todavía á la Junta. En este  
 „caso se dexa conocer que S. A. R. habrá esperado la respues-  
 „ta de S. M. el Emperador; pero la Junta comprehenderá que  
 „el responder al Príncipe de Astúrias seria decidir una cues-  
 „tion diferente; y ya es sabido que S. M. I. no puede recono-  
 „cer sino á Cárlos iv.

„Ruego pues á la Junta se sirva tomar esta nota en con-  
 „sideracion, y tener la bondad de instruirme sobre este asun-  
 „to, para dar cuenta á S. A. I. el Gran Duque de la determi-  
 „nacion que tomare.

„El gobierno y la nacion española solo hallarán en esta  
 „resolucion de S. M. I. nuevas pruebas del interes que toma  
 „por la España; porque alejando al Príncipe de la Paz, quiere  
 „quitar á la malevolencia los medios de creer posible que Cár-  
 „los iv volviese el poder y su confianza al que debe haberla  
 „perdido para siempre; y por otra parte la Junta de gobierno  
 „hace ciertamente justicia á la nobleza de los sentimientos de  
 „S. M. el Emperador, que no quiere abandonar á su fiel Aliado.

„Tengo el honor de ofrecer á la Junta la seguridad de  
 „mi alta consideracion.=El general y gefe del estado mayor  
 „general, Augusto Belliard.=Madrid 20 de abril de 1808.”

Añadió de palabra tan atroces é inauditas amenazas, que  
 la Junta, temerosa sin duda de que las realizase, y que se

comprometiese la quietud de Madrid, tuvo la debilidad de acceder á la propuesta, y mandó al marques de Castelar, de órden del Rei, que aquella misma noche entregase al preso; como en efecto lo hizo, no sin mucha repugnancia suya y de los demas oficiales que le custodiaban.

En honor de la verdad es preciso decir que el señor bai-  
lío Fr. D. Francisco Gil, secretario de Estado y del despacho  
de Marina, y por lo mismo individuo de la Junta de gobier-  
no, se opuso á la entrega del preso, porque el Rei no la auto-  
rizaba.

No es fácil concebir cómo despues de unos hechos tan  
positivos como los que van citados, procediese la Junta de  
gobierno á manifestar al Consejo y al público, por medio de  
dos gazetas extraordinarias, que la entrega del Príncipe de la  
Paz se habia hecho de órden del Rei. Tampoco lo es cómo  
pudo la misma Junta querer subsanar su debilidad dislocando  
cláusulas de la correspondencia de oficio, como, por exemplo,  
la que pasó al Consejo, y cita este tribunal en su manifiesto,  
folio 14 de la impresion en 4.º, que dice así:

„Por lo respectivo al preso D. Manuel Godoi, me man-  
„da el Rei enterar á la Junta, para que haga de esta noticia  
„el uso conveniente, que hace S. M. demasiado aprecio de los  
„deseos que ha manifestado el Emperador de los Franceses,  
„para no complacerle, usando al mismo tiempo de generosi-  
„dad en favor de un reo que ha ofendido su Real Persona.”

A poco que se reflexione deberá venirse en conocimien-  
to que en esta supuesta órden no se previene la libertad del  
preso, sino que el Rei estaba dispuesto á usar de generosidad  
con él por consideracion al Emperador; y para saber qué es-  
pecie de generosidad era, basta recurrir al decreto que S. M.  
dirigió al Consejo, y que este tribunal inserta en su manifies-

to al folio 15 de la misma edicion. Con la misma fecha del 18 de abril previene de Real orden al marques de Castelar, sin embargo de que S. M. estaba mui penetrado de la equivocacion que padecian los Reyes Padres, que cuidase de la salud del preso; y si al mismo tiempo hubiese mandado el Rei que la Junta de gobierno lo pusiese en libertad, habria sido ociosa y aun ridícula semejante prevencion. Demas de esto, quando la Junta de gobierno dió cuenta al Rei de las consideraciones y motivos que tuvo para poner en libertad al preso, que fueron las mismas que quedan referidas, S. M. me mandó responderle en los términos siguientes:

„El Rei queda enterado de los motivos que ha tenido la „Junta de gobierno para proceder á la entrega del preso *sin* „orden suya.”

De esta representacion de la Junta y de la respuesta del Rei certifican los dos oficiales mayores de la primera secretaría de Estado y del despacho de S. M., y sus secretarios con ejercicio de decretos, D. Eusebio de Bardaxí y Azara y D. Luis de Onis, por cuyas manos han pasado.

He creido de mi obligacion publicar estos hechos, para que toda la nacion quede instruida de lo que dió lugar á la entrega de D. Manuel Godoi, atribuida falsamente á una orden de S. M., que nunca pensó faltar á la solemne palabra dada á su amado pueblo de juzgarle segun las leyes; y para que con este motivo se afiance cada vez mas en el acendrado amor que justamente profesa á nuestro mui amado Rei FERNANDO VII, que Dios nos restituya quanto antes para colmo de nuestra felicidad. = Pedro Cevallos.

Don Eusebio de Bardaxí y Azara y D. Luis de Onis, secretarios del Rei nuestro Señor con ejercicio de decretos, y oficiales mayores de la primera Secretaría de Estado y del des-



pacho, certificamos ser cierta la representacion de la Junta de gobierno, y la respuesta que dió el Rei á ella, y estar concedidas en los términos que expresa en su exposicion el Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, por haberlas visto, y haber pasado ambas por nuestras manos; y para que conste lo firmamos en Madrid á 3 de setiembre de 1808. =Eusebio de Bardaxí y Azara. =Luis de Onis.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.



















Biblioteca Regional  
de Madrid Joaquín Leguina



\*1358043\*

1-564